

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Oficio No. COFEME/13/1461

Asunto: Se envía comentario de particular respecto del anteproyecto denominado "Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3,857 kilogramos".

México, D. F., a 23 de abril de 2013

ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ
Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2012, Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3,857 kilogramos**, así como a su respectivo formulario de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y recibidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de la MIR¹, el día 11 de febrero de 2013. Cabe señalar que el anteproyecto de mérito, así como su respectiva MIR, habían sido enviados por la SEMARNAT y recibidos en la COFEMER, a través del portal de la MIR los días el 5 de julio y 12 de noviembre de 2012.

Al respecto, esta Comisión emitió un Dictamen Total con Efectos de Final al citado anteproyecto y MIR, mediante oficio COFEME/13/1146, de fecha 26 de marzo de 2013, en donde conforme a lo establecido por el artículo 69-K de la LFPA, se consideraron todos los comentarios recibidos hasta la fecha de emisión de dicho dictamen; no obstante, desde esa fecha hasta el día de hoy se recibió un comentario adicional de fecha 22 de abril de 2013, remitido por el Dr. Nicolas Dominguez Vergara, Profesor Investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Campus Azcapotzalco, el cual puede ser consultado en la dirección electrónica http://207.248.177.30/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=04/0883/050712, a fin de que la SEMARNAT efectúe la valoración correspondiente del mismo y, en su caso, efectúe las modificaciones que considere necesarias al anteproyecto previo su publicación en el DOF.

¹ www.cofemermir.gob.mx



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I, 9, fracción XXXI y último párrafo, 10, fracción XXI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y primero, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ